Municipalidad Distrital de El Tambo
SECRETARIA GENERAL
Documento N° 244476 Expediente N 111623

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 119-2017-MDT/CM/SO

El Tambo, 06 de setiembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 209-2017-MDT/GM de 05 de setiembre de 2017 del Gerente Municipal; el Dictamen N° 006-2017-CPPP de la Comisión Permanente de Planeamiento y Presupuesto del Concejo Municipal; el Informe Legal N° 479-2017-MDT/GAJ de 15 de agosto de 2017 del Gerente de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 371-2017-MDT/GPP de 14 de agosto de 2017 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto que contiene el Informe Técnico N° 010-2017-MDT/GPP de 11 de agosto de 2017 del Planificador; el Reporte N° 020-2017-MDT/GAF de 20 de junio de 2017 de la Gerente de Administración y Finanzas que contiene el Informe N° 791-2017-MDT-GAF/SGRH de 16 de junio de 2017 del Sub Gerente de Recursos Humanos, sobre **MODIFICACIÓN DEL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP, INCORPORANDO 07 PLAZAS POR REPOSICIONES JUDICIALES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil, se establece que, el Cuadro de Asignación de Personal CAP y el Presupuesto Analítico de Personal PAP serán sustituidos por el Instrumento de Gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, se aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH - "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE" (en adelante, la Directiva), modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, en la cual se establecen las reglas básicas para que las entidades del Sector Público aprueben su Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional;

Que, el ítem 7.5 de la Directiva señala que el Cuadro para Asignación de Personal Previsional (en adelante, CAP Provisional) es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponde, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el período de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley Nº 30057. Las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas en los Anexos Nos. 4, 4-A, 4-B, 4-C y 4-D de la presente Directiva. El CAP Provisional sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo Nº 4 de la presente Directiva.

Que, las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas se encuentran establecidas en los Anexos N° 4, 4-A, 4-B, 4-C y 4-D de la Directiva y sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo N° 4 de la Directiva;

Que, el numeral 8) y 32) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que, es atribución del Consejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y acuerdos, y aprobar el Cuadro de Asignación de Personal – CAP; y, en su artículo 39° establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y, en su artículo 40° estipula que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, con Ordenanza Municipal N° 011-2015-MDT/CM de 16 de setiembre de 2015, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone que, "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, el literal c) del numeral 1) del artículo 9° de la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, dispone que, a nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende la atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada;

Que, habiéndose remitido siete (07) Expedientes Judiciales N°s 492-2017-0-1501-JR-LA-03; 2737-2014-0-1501-JR-LA-02; 510-2015-0-1501-JR-LA-02; 1729-2016-0-1501-JR-LA-03; 871-2017-0-1501-JR-LA-03; 444-2017-0-1501-JR-LA-03; 2978-2016-0-1501-JR-LA-03;

Que, con Reporte N° 020-2017-MDT/GAF la Gerente de Administración y Finanzas solicita la habilitación presupuestal y modificación del CAP con la finalidad de formalizar la creación de plazas, remitiendo como sustento el Informe N° 791-2017-MDT/GAF/SGRH del Sub Gerente de Recursos Humanos el cual adjunta detalladamente la proyección presupuestal de las plazas, costeo de cada plaza, el cargo, el nivel remunerativo, la última boleta de pago de los demandantes y el expediente que ordena expresamente la reposición y/o incorporación a planillas; a través del Memorando N° 371-2017-MDT/GPP el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 010-2017-MDT/GPP del Planificador el cual concluye que "Se encontró en el ROF funciones en la Sub Gerencia de Ornato, Limpieza Pública y Medio Ambiente con las que cumplen los señores a ser incorporados por Reposición Judicial, debiéndose incorporar al CAP dos (2) plazas con la denominación de Obrero de Limpieza Pública y dos (2) plazas con la denominación Conductor de Limpieza Pública, en el Régimen Especial de la Actividad Privada Decreto Legislativo N° 728; asimismo que, se verificó en el ROF las funciones en la Sub Gerencia de Obras Públicas con las que cumplen tres (3) demandantes, debiéndose incorporar con la denominación

de Operario en el Régimen Especial de la Actividad Privada Decreto Legislativo N° 728; con Informe Legal N° 479-2017-MDT/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina que, es procedente la modificación del CAP en mérito a las reposiciones judiciales; con Dictamen N° 006-2017-CPPP la Comisión Permanente de Planeamiento y Presupuesto del Concejo Municipal aprobó por unanimidad el proyecto de Ordenanza que aprueba las modificaciones del CAP en mérito a las reposiciones judiciales; y, con Informe N° 209-2017-MDT/GM el Gerente Municipal sugiere que se eleven todos los actuados al Concejo Municipal para su aprobación;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal en pleno:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL
HUANCAYO

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de "Ordenanza Municipal que modifica en parte de la Ordenanza Municipal N° 011-2015-MDT/CM que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP de la Municipalidad Distrital de El Tambo", incorporando al CAP siete (7) plazas; que se adjunta al presente con todos sus recaudos, por los considerandos expuestos y en cumplimiento a los mandatos judiciales con calidad de cosa juzgada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
V°B°
GERENCIA ASESORÍA JURÍDICA
EL TAMBO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a todos los interesados para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE